



Municipalidad
Monte Patria
CAMPING MUNICIPAL

**MAT. : APRUEBA CONTRATO USO DE SALÓN MUNICIPAL ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA Y DON LUIS ALBERTO
QUINZACARA GARROTE.**

MONTE PATRIA, 06 Noviembre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 17730

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 10.209 de fecha 25 de Septiembre de 2014, que aprueba Reglamento y Ordenanza Municipal de nuevos servicios.
- Contrato suscrito con fecha 06 Noviembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Monte Patria y Don Luis Alberto Quinzacara Garrote;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo

CONSIDERANDO:

- La solicitud del Sr. Luis Alberto Quinzacara Garrote, dirigida al Alcalde Sr. Camilo Ossandón Espinoza para el arriendo de salón municipal ubicado en el camping para la celebración de matrimonio, enlace Quinzacara – López, que se efectuará con fecha 16 Noviembre de 2018, la cual fue aprobada con fecha 17 Agosto de la presente anualidad.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Contrato de uso de salón Municipal suscrito con fecha 06 Noviembre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria representado legalmente, por Don Robinson Lafferte Cortés, Rut: [REDACTED] y el Sr. Luis Alberto Quinzacara Garrote, Rut: [REDACTED]
2. **ESTABLÉZCASE**, que el presente contrato tendrá una vigencia a contar del día 16 Noviembre de 2018 entre las 15:00 a.m. y las 04:00 am del día 17 Noviembre de 2018, para hacer uso del Salón Municipal, Cocina, día y noche.
3. **ESTABLÉZCASE**, que el solicitante Sr. Luis Alberto Quinzacara Garrote, se compromete a pagar la suma de \$ 505.680 (Quinientos cinco mil seiscientos ochenta pesos), por concepto de arriendo del salón Municipal.
4. **ESTABLÉZCASE**, que las demás obligaciones y estipulaciones están establecidas en el contrato que por este acto se aprueba.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Jorge Núñez E.
SECRETARIO MUNICIPAL




ALCALDE

DISTRIBUCIÓN :

- Sr. Luis Alberto Quinzacara Garrote.
- Oficina de Partes
- C.c. Archivo.